

intendido administrador. Debidir en caso necesario y sin defensa de  
los testigos del sucesivo ante lo tribunales ordinarios y extra-  
ordinarios de justicia, breves para desabocar bien para hacer pruebas  
de los derechos del oportuno sobre los bienes que se indican, así como con-  
fesiones probatorias para pliegos o presentaciones de mandatos judiciales  
en todo, las demandas propias de su naturaleza en esta clase de  
mandato, juzgando también entre sus rectificiones y suministros  
poder en todo bien parte publica instituto y numero otro  
de lo dice y otorga mundo testigo instrumentales Don Pedro  
Fernandez Garcia y Don Jose Maria Fernandez Ayala  
ambos mayores de edad del condado y Señor de Aldecer  
unvento ejerciendo don Pedro Convento ejerciendo suvento  
que no aseguran tener expresa legal alguna para serlo en este acto  
diciendo todo de acuerdo a lo escrito en el documento por su  
el plazo a la lectura de la otra del mismo, en suyo escrito, de se val-  
len el oportuno firmando su testigo y comparejo  
he todo en tal, q de acuerdo al oportuno y a lo testigo, q  
el informe basa de opinio q siga fe

Jacinto Fernandez  
Jacinto Fernandez Pedro Fernandez

Martes  
año de 1829  
en el dia  
y hora  
de la  
firmeza  
de la  
firmante

Dante en  
Vizcaya distrito  
y provincia  
y Capital

CONSUL

MAT

Poder

por Don

Gonzale

a Don P

lribuam

y don E

Boto d

libri p

u el d

trjan

Deb



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS (CUBA)

folios setenta

-241-

# NUMERO Setenta y siete.

En la ciudad de Matanzas a veinte de Julio de mil novecientos  
nueve: Ante mi Don Manuel del Escosura y Fuertes, licenciado  
en derecho, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal  
funciones de notario en este Consulado y su distrito: Comparece Don  
José Gómez Abreu, mayor de edad, carpintero, con domicilio en  
Gumá cuarenta y cuatro en esta ciudad. Manifiesta hallarse  
en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le conste en  
contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria pa-  
ra este acto libre y espontáneamente dice:

Dice confiere poder especial tan bastante como proceda y en de-  
recho se requiera, a Don Manuel Escribano Diestre, comandante  
de infantería del ejército Español, y a Don Francisco Botto Leiton  
habilitado de clases pasivas ambos mayores de edad y residentes  
en Madrid, para que conjunta o separadamente y en nombre  
y representación del otorgante presenten y hagan efectivo en  
la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Par-  
tidas, el resguardo nominativo número ~~cuarenta y~~  
~~cuarenta y~~ cuarenta mil quinientos noventa y uno, grupo primero,

concepto A, por valor de doscientas veinticuatro pesetas con  
setenta céntimos, correspondiente al otorgante como ~~que~~ que  
fue durante la eliminación Española en esta Isla; facul-  
tándole el compareciente para firmar recibos, cartas de

Poder especial  
por Don José  
Gómez Abreu  
a Don Manuel  
Escribano Diestre  
y don Francisco  
Botto Leiton.

Liberó primera copia

en el día de su  
otorgamiento.

Deb. L. Gómez

80-111-8

CONSEJO CONSULAR DE ESPAÑA  
MATANZAS (CUBA)

pago y cuantos documentos se huieren precisos, tanto para obtener su importe como para solicitar de las autoridades competentes, la rectificación de cualquier error o omisión si por acaso las hubiera en el resguardo liquidación o ajuste que haya pendiente de cobro, pudiendo también ratificar, rectificar y sustituir este poder, revocar sus titulares y nombrar otros. Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la ver instrumentales Don Juan José Antolín —  
retirado de guerra del ejército Español con domicilio en Vera cincuenta y siete, barrio de Versalles en esta ciudad, y Don Julián Ruiz Noriega, mayor de edad, tabacquero y Señor de Comportela noventa y ocho en esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento legal alguno para serlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento, por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante no firmando por manifestar no saber, haciéndolo a su ruego Don Juan José Antolín con el otro testigo y comparendo. De todo lo cual y de conocer a los testigos, yo, el infrascrito Consul de España don Félix Bachado: cinco mil noventa y uno, no Vale: aprobado por el otorgante.

Fachado: Cabo: no Vale: entre renglones: soldado: Vale: aprobado.

Juan J. Antolín



Ante mi

Documento sellado en  
y puesto

Julián Ruiz Noriega

MATANZAS.
No. de orden 37
Arto. de la tarifa 43
Derechos \$ 0'97
20% transito \$ 0'20
Fecha 8-11-09

~~folio setenta y uno~~



CONSULADO DE ESPAÑA

MATANZAS (CUBA)

## Número treinta y ocho

En la ciudad de Matanzas á diez de Julio del mil novecientos veintiuno ante mí don Manuel de la Escosura y Puentes, licenciado en Derecho civil y canónico, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de notario en este Consulado y su distrito:

Comparóse Don Juan Lurroza, mayor de edad, capitán de la marina mercante y del Capo Español

Santanderino de la matrícula de Bilbao, cuyo comodato del Capo

signatario en esta placa son los señores Lombardo,

Arcila Saleta y Campaña

Manifesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nadie me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal para así firmar este libio y spontáneamente dice:

Que á los efectos del artículo siguiente Quinta parte del Código de comercio quiere formalizar acta de notificación de la protesta de sillas de mar que otorgó el día cinco del corriente mes de Julio ante el Señor Consul de España en la Habana, de la qual presenta la presente copia autorizada que le devolví después de examinarla y de conseguir en ella la correspondiente nota de ratificación.

En virtud del dicho el compareciente

Otorga

CONSUL  
MA

para su devolución  
pago y cuantos documentos se huiieren precisos, tanto para obtener su  
importe como para solicitar delas autoridades competentes la rectifica-  
ción de cualquier error o omisión o por acaso las turbetas en el ven-  
gando la liquidación o aporte que haya pendiente de cobro, pidiendo  
tambien ratificar, rectificar y sustituir este poder, señalar testigo  
y nombrar otro. Así lo dice y otorga tenido testigo de conocimien-  
to y a la vez instrumentales Don Juan Luis Autolín ——————  
retirado de guerra del ejército Español con doméstico en Verea una  
cuenta a nombre de Bernáliz en esta ciudad, y Don Julian  
Ruiz Morega mayor de edad, tabacero y Señor de Confortilla  
noventa y ocho en esta ciudad, quienes aseguran no tener impe-  
dimento legal alguno para rendir en este acto, y en el documento el  
que se dice quincefanre. Entendido todo de su derecho a leer pri-  
si este documento, por su acuerdo procedió a la lectura íntegra del  
mismo, en cuyo contenido se ratifica el porzante no firmado  
por manifestar no saber, haciéndole a su cargo Don Juan Luis Autolín  
en el otro testigo y corrigiendo todo lo malo y de acuerdo a los tes-  
tigos, el instrumento fechado de España don J. Pachadísimo mil  
seiscientos y uno no solo aprobado por el otorgante  
haciendo labo; no solo entre signos, sino also tal vez aprobado.

Juan Luis Autolín  
P. J. A. D. M.

Julian Ruiz Morega

Ante mi

Don Julian Ruiz Morega  
y Fuentes

He de pagar 12
He de pagar 45
He de pagar 27
He de pagar 20
8- VII-09



CONSULADO DE ESPAÑA

EN  
MATANZAS (CUBA)

243  
polis retentas y otros.

## Número treinta y ocho

En la ciudad de Matanzas a diez de Julio de mil novecientos veinte: Ante mí, Don Manuel dela Escosura y Fuentes, licenciado en derecho civil y canonico, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este Consulado y su distrito: —

*Acta de ratificación*  
*dela protesta de arq.*  
*rios de mar del vapor*  
*"Santanderino"*

Comparece: Don Juan Eguirrola, mayor de edad, capitán dela marina mercante y del vapor Español Santanderino dela matrícula de Bilbao, cuyos can-  
signatarios en esta placa son los señores Lombardo, Arechavaleta y Compañía: —

Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: —

Dice a los efectos del artículo seiscientos veintimatro del Código de comercio, quiere formalizar acta de ratificación dela protesta de arterías de mar que otorgó el dia cinco del corriente mes de Julio ante el Señor Consul de España en la Habana, dela qual protesta me exhibe copia autorizada que le devuelvo después de examinarla y de consignar en ella la correspondiente nota de ratificación: —

En virtud del dicho el compareciente: —

Otorga

Que ratifica en todas sus partes la mencionada protesta  
afirmándose en su tenor literal, y protestando una vez más  
contra los mares, vientos y demás elementos causantes, así  
como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás  
que haya lugar en derecho.

Leída por el otorgante la presente acta, la halla con-  
forme y firma conmigo, de todos lo señal, y de conocer al  
capitán otorgante, y ó, el infraservido Láman, day fe.

*J. Guirro*  
Ante mi

*Chesnut del Carmen*

*y Presentes*

MATANZA.

No. de orden 78

Arto. de la tarifa 27

Derechos \$ 0'97

20% transito \$ 0'20

Fecha: 1º Julio 1909

Oprobio



CONSULADO DE ESPAÑA

MATANZAS (CUBA)

folios ciento y tres 214

Número Dreiundvierzig

En la ciudad de Matanzas a uno de Agosto de mil

seiscientos undiebreve Ante mi Don Manuel del Rosario y Tintes

presentado en derecho Consul de España en esta residencia ejerciendo  
como tal funciones de notario en este invitado y su distrito —

Comparaice Don Joaquín Rosada Pérez, mayor de edad, casado

formacion, domiciliado en O'Reilly una cinta y dos en esta ciu-  
dad especial por

edad Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus derechos libres, sin  
Jaquez Ronda

que nadie me coñeza en contrario y teniendo a su favor la exis-

tencia legal necesaria para este acto, libre y oportunamente dice:

Que comparece ante mí en calidad de propietario y en la

rección se requiere a Don Joaquín Rodríguez y don Antonio

Rosada Pérez, ambos mayores de edad. Del concurso y leyes

Madrid Rosada de Salceda dice que para que conjunta o sepa-

radamente en su nombre y representación del organismo recla-

mien, cobran y perciben, dice Dirección general de la Frontera y clase

Policía, della Delegación de Matanza del Ministerio de la Guerra o

del ente que corresponda, los haberes tanto abusados como por des-  
truir en el año

en su organismo

de la Delegación que corresponden al compareciente por la brecha del monto mé-

litar que le fue concedido por tales a libra el año mil seiscientos

setenta y cinco, practicando al efecto liquidaciones y ajustes, apoderán-

dolos o impugnándolos, fijando lo alcance definitivo, y otorgando

firmando de lo que peribas y a favor de la persona, funcionaria  
o en oficina que sacrifiques el pago, lo reiba nomina sumilla.

~~Alta ralenti en los dos primeros partes de la mencionada protesta~~  
afirmándose en su tenor literal y protestando una vez más  
contra los mares, viento y demás elementos causantes, así  
como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás  
que haya lugar en derechos.

Dejada por el otorgante la presente acta, la halla con  
firma y firma comiso de todos lo cual, se convoca al  
capitán otorgante, y al infrafirmado Comandante, el día, fe-

*J. P. Urrola*  
ante mí  
*Comandante del buque*

MATANZA  
Re. orden 38  
27  
30' 47  
220  
1409

CONSUL

MAT

Poder es

S. Trag

Ferro, a

S. Aut

Rodrig

libre

Opina

dese

Abr



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS (CUBA)

folios setenta y cuatro 245

# Número Treinta y Nueve

En la ciudad de Matanzas a cinco de Agosto de mil novecientos noventa: Ante mí Don Manuel de la Escosura y Fuentes

licenciado en Derecho, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito. —

Comparece Don Joaquín Losada Ferro, mayor de edad, casado,

Poder especial por

J. Joaquín Losada

Ferro, a Dr. José y

J. Antonio Losada

Rodríguez

farmacéutico, domiciliado en O'Reilly cuarenta y dos en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin

que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Dice confiere poder especial tan bastante como proceda y en Derecho se requiera a Don José Losada Rodríguez y Don Antonio Losada Rodríguez, ambos mayores de edad, del comercio y Señor Madrid, Ronda de Valencia dieciseis, para que conjuntamente representadamente y en nombre y representación del otorgante reciban, cobren y percibyan, dela Dirección general de la Hacienda y claves

Passas, dela Delegación de Hacienda, del Ministerio de la Guerra o del centro que corresponda, los haberes tanto atrasados como por desear.

gar, que corresponden al compareciente por la cruce del mérito militar que le fue concedida por venir a Cuba el año mil ochocientos

setenta y uno, practicando al efecto liquidaciones y ajustes, aprobadolos o impugnándolos, fijando los alcances definitivos, y otorgandolos

firmando de lo que percibyan, y a favor dela persona, funcionario u oficina que verifique el pago, los reibos, nominas, nominillas,

libre primera

Wpia en el día

de su otorgamiento

De la Escosura

BASMA

P. 8

C. 4

F. P.

O. 1

Post office

y demás documentos que se les exijan, pudiendo tambien sustituir ratificar y rectificar este poder, revocar sus titulos y nombrar otros.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Manuel

Castro y Capón, del comercio, mayor de edad, con residencia en Constitución sesenta y uno, y Don Norberto Rojas y Diaz, mayor de edad, empleado, vecino de Contreras sesenta y dos, que me aseguraron no tener impedimento legal alguno para serlo.

Sintiendo todos de su derecho a leer por si este documento, por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, así como de conocer al otorgante y a los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia a su dicho yo, el infrascrito Consul de España doy fe.

José Agustín Rosado

Norberto Rojas

Manuel Castro



J. Puerto

MATANZAS.	
No. de orden	39
Art. de la tarifa	43
Derechos \$	0'97
20% transito \$	0'20
Fecha	5 de Agosto 1909



CONSULADO DE ESPAÑA

MATANZAS (CUBA)

246

Número cuarenta y uno  
folios setenta y uno

En la ciudad de Matanzas a doce de agosto de mil novecientos veintidós ante mí Don Manuel dela Escosura y Gómez, licenciado en derecho civil y canónico, locutor de España en este consulado, cuando como tal funcionario de notario en este Consulado y su distrito. Comparto el  
lito de rati-

sión de juro. Don Luis de Lobato, mayor de edad, capitán dela marina  
y de artillería, mercante y alcaide Español Catalina del instrumento de  
mar del Comercio y Transporte consagratoria en esta placa con los demás  
de Catalina. Fundado, Arribalatia y Compañía.

Moufiesta el capitán consagrante llevarse en el plazo que  
de sus derechos civiles sea que en diez días más en contrario ex-  
tendido a su favor la capacidad de notaría para este acto  
libre y espontáneamente dice: He leído el acta del asturio  
suscrito veinticinco del mes de Junio de mil novecien-  
tos acta de ratificación del protocolo de armas de Cuba que  
otorgó el día veintiuno del pasado mes de Mayo ante el Señor  
Consul de España en San Juan de Puerto Rico que estipuló en  
lo puerto de Mayagüez, Ponce y Santiago de Cuba que se ab-  
stirrá de ratificar y protocolizar el día seis del corriente en el  
Consulado de España en La Habana, de cuya última ratifi-  
cación y protocolización, me estube copia autorizada que le  
dijo de después de examinada y ratificada, y de expedir  
el correspondiente testimonio por exhibición.

275

y demás documentos que se les exijan, pudiendo también testigos  
que no estén en el país, enviarlos mediante telegramas o correo  
ratificar y redactar este poder, informes militares y nombrar otros.  
Así lo dice y otorga siendo testigo instrumental don Manuel  
Castro q Capon, del cuñado, mayor de edad, con resi-  
dencia en La Habana sesenta y uno, y don Roberto Rojas  
q Diáz, mayor de edad, en pleito, quien de contra aviso y dice  
que me aseguran no tener impedimento legal alguno para testificar  
y teniendo todo de su deudor a leer firmemente el documento por  
su acuerdo procedió a la lectura íntegra del mismo, sin cuya rea-  
cción se ratifica el otorgante firmando en los testigos y en  
miyo. De todo lo mal, así como de rancor al otorgante y a los  
citados testigos, de su profesión y lejanía, con referencia a su dicta  
yo, el infranquecido. Ciudad de España day fe

CONSUL

MAT

Dato de  
ninos  
ta de  
un ar  
sign "Ca

  
Roberto Rojas  
  
Manuel Castro

Busto mi



Manuel Castro  
y Puerto

MATANZAS.

No. de orden 39

Art. de la tarifa 43

Dirigido a 0'97

Al. mensal 5'20

Day Agosto 1909



CONSULADO DE ESPAÑA

EN  
MATANZAS (CUBA)

folios setenta y seis 24+

## Número Cuarenta

En la ciudad de Matanzas a doce de Agosto de mil novecientos nueve: Ante mí Don Manuel de la Escosura y Fuentes, licenciado en derecho civil y canónico, Cónsul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito: Comparece  
Don Luis de Lobatón, mayor de edad, capitán de la marina mercante, y del vapor Español "Catalina" de la matrícula de Cádiz y cuyos consignatarios en esta plaza son los señores Lombardo, Derechavaleta y Compañía.

Manifiesta el capitán compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que a los efectos del artículo sencillo veintimatro del Código de Comercio, quiere formalizar su acta de ratificación de la protesta de avarías de mar, que otorgó el día veintisiete del pasado mes de Julio ante el Señor Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, que ratificó en los puertos de Mayagüez, Ponce y Santiago de Cuba, y que últimamente ratificó y protocolizó el día seis del corriente en el Consulado de España en La Habana, de cuya última ratificación y protocolización, me exhibe copia autorizada que le devuelvo después de examinarla y rubricarla, y de expedir el correspondiente testimonio por exhibición.

En virtud de lo dictado el compareciente.

## Otorga

Dice ratifico en todas sus partes la mencionada protesta  
afirmandole una vez mas en su tenor literal y protestando  
una vez mas contra los mares, viento y demás elementos  
consonantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores  
y demás que haya lugar en derecho.

Lida por el Capitán otorgante la presente acta, se halla  
conforme, y firma conigo el Comisario, de todo lo cual estoy fe.

Luis de León



MATANZAS.

No. de orden. 40

Arto. de la tarifa. 27

Derechos \$ 0'97

20% transito \$ 0'20

Fecha. 12 de Agosto de 1909



CONSULADO DE ESPAÑA

MATANZAS (CUBA)

248

Número Cofinete, siete

En la ciudad de Matanzas a veintidós de Agosto de mil  
novecientos cuarenta y seis ante mí Don Manuel del Rosario y  
Fuentes, licenciado en Derecho, Consul de España en esta ci-  
udad ejerciendo como tal funciones de notario en este Con-  
sulado y su distrito comparece Don Juan Acosta Gil, ma-  
yor de edad librador, con residencia en Milena del Barro,

accidentalmente en esta ciudad. Manifiesta el compareci-  
ente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que resta  
me norte en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice  
que confiere poder especial, tan bastante como proceda a  
su derecho se requiera a Don Manuel Soriano y Díaz  
comandante de infantería del ejército libertador y a Don Francisco  
Boto Leitao habilitado en clase pasada ambos mayores de  
edad y residentes en Madrid para que conjuntamente prepara-  
se la primera copia

miente y en nombre y representación del otorgante presenten  
el día de su otorgamiento a la Secretaría de la Dirección general del Ejecu-  
tivo y hagan efectiva en la Secretaría del Director general el docu-  
mento y claves Páginas, el resguardo numerado de cuan-  
tenta y seis mil ciento cincuenta y dos grados primero  
excepto el, por haber de servirles una fuentas con rebente  
y uno cincuenta correspondiente al otorgante por su alcance  
como voluntario que fue durante la dominación Española  
en esta isla; facultándoles el compareciente para que reciba

105

~~disyuntiva idea~~

Le fijo al de la dicta el cumplimiento de lo que

CONSULA

## Otorga

Fue ratificada en todas sus partes la mencionada protesta  
afirmándose una vez más en su texto literal y protestando  
que serán contra los mencionados y demás elementos  
causantes, así como contra cargadores, sujetos, aseguradores  
y demás que haga lugar en demanda.

Dicha por el Capitán otorgante de primera acta la halla  
conforme q forma estipula el leal y de todo lo enq dice fe



Autentico



MATANZAS.

No. 20 ordenadas

Año de 1909. 29

Berencias 5. 97

Al 20 ordenadas

10 de Agosto de 1909

MATA



CONSULADO DE ESPAÑA

EN  
MATANZAS (CUBA)

Número Cuarenta y uno

~~polis retenta y actio.~~

En la ciudad de Matanzas a veinticuatro de Agosto de mil

nuestro servicio: Ante mí Don Manuel de la Escosura y  
Fuentes, licenciado en Derecho, Consul de España en esta resi-  
dencia ejerciendo como tal funciones de notario en este Con-

sulados y su distrito. Comparece Don Juan Acosta Gil, ma-

<sup>n</sup> yor de edad, labrador, con residencia en Melena del Sur, q

<sup>n</sup> inició tal intento en la ciudad de Mérida y el congresos enemigo

accidentalmente en esta ciudad. Manifiesta el comparecim

te hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nadie

me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad

me conste en contrario, y teniendo a mi favor la cagada

legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice

que confiere poder especial tan bastante como proceda y

en derecho se requiera a Don Manuel Escribano y Diestre

La tesis de doctorado del autor Robert Francis

comandante de infantería del ejército español, y a don Francisco

Beto Leiton habilitado de clases pasivas, ambos mayores de

ellos y residentes en Madrid, para que conjunta o separada

edad y residentes en Madrid, para que comparezcan y garantizan

mente y en nombre y representación del otorgante presentes

tor.  
y hagan efectivo en la Tesorería de la Dirección general de los

Plane Bézier el es una sola curva en la que

Dendra y Clases Pasivas, el resguardo nominativo inme

treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos, grupo primero

concepto. A los salarios de docentes una peseta con ochenta

concepto de, por valor de observaciones una función en el

y cinco centímetros correspondiente al otorgante por sus alcances

como Voluntario que fue durante la dominación Español

Entiendo que el presidente hará lo que sea necesario

en esta isla; facultándoles el compareciente para formar recto

cartas de pago y cuantos documentos se hicieren precisos, tanto para  
 obtener su importe, como para solicitar de las autoridades competentes  
 la rectificación de cualquier error u omisión, si por acaso las hubiere en el  
 resguardo, liquidación o ajuste que haya pendiente de cobro, juzgando  
 también ratificar, rectificar y sustituir este poder, revocar sustituto  
 y nombrar otros. Así lo dice y otorga siendo testigo de conocimien-  
 to y a la ver instrumentales Don Juan José Antolín capitán  
 retirado del ejército Español con domicilio en Vera cincuenta y  
 siete barrio de Versalles en esta ciudad, y Don Angel Mourino  
 y Bello, mayor de edad, del comercio y Señor de la independencia  
 ochenta en esta capital, que me aseguran no tener impedimento  
 legal alguno para serlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice  
 y comparece. Enterado todo de su derecho a leer por este  
 documento, por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo  
 en cuyo contenido se ratifica el otorgante, no firmando por manifes-  
 tar no saber hacerlo, haciendo lo suyo el testigo Don Angel  
 Mourino con el otro testigo y comparendo. De todo lo cual, y de  
 conocer a los citados testigos, de su profesión y Señorlos con  
 referencia a su dicho, qd, el infrascrito Cónsul de España  
 da fe.

Angel Mourino, Juan J. Antolín,  
 ante mis ojos

MATANZAS.	
No. de orden	11
Año de la tarifa	4.9
Derechos	\$ 0'97
20% transito	\$ 0'20
Fecha	24 Agosto 1909



ante mis ojos  
 Manuel del Carmen  
 3 Puebla



Número fotox certificado y museo

250

CONSULADO DE ESPAÑA

MATANZAS (CUBA)

En la ciudad de Matanzas a veinticinco de Agosto de mil novecientos veinte  
Ante mí Don Manuel de la Torre y Gómez locutor de Oficina en esta ci-  
udad y ejerciendo como tal función de notario en este Consulado y su  
distrito: Comparece Don Andrés González Cira, mayor de edad, del con-  
miso y Ministro de Minería certificado que vive en esta ciudad. Manifiesta ha-

llado en el plazo que de sus derechos civiles sin que nadie lo impida  
en contraria y teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente  
para esto con libre y espontánea mente dice:

Que confiere poder especial tan bastante como proceda y en don  
que se requiera de Don Manuel Escribens y Diestra, comandan-  
te de Caballería del Ejército Español y a Don Francisco Poto  
León, habilitad de clasis jefes, cuando en mayor de edad y  
viviendo en Madrid para que comparezca permanentemente y  
en nombre y representación del citado jefe en su calidad de  
funcionario en la Secretaría de la Dirección general de la Guerra y

Clases paradas el resguardo armado número veinticuatro que  
alberga en el cuartel de la Guardia formado, compuesto de, por valor de  
treinta y dos jefes con quienes entra en su calidad  
de alabardante por su alcance como Oficial teniente de la  
Guardia, durante la llamada a la Guerra en esta isla; facultando  
el compareciente para que sea recibido tanto de pago y demás  
documentos se hagan en su favor tanto para obtener su impor-  
te, como para solicitar de las autoridades competentes la re-

cartas de falso y cuanto documento se hicieren precisos, tanto para  
obtener su importe, como para solicitar delas autoridades competentes  
la rectificación de cualquier error o omisión, si fuesen las hubiere en el  
resguardo liquidacion o aparte que haya quedado de sobre, juzgando  
tambien ratificar, certificar y sustituir este poder, cesarlos sustituto  
y nombrar otros. Así lo dice y otorga fiero de testigos de conocimien-  
to y a la ver instrumentales Don Luis José Antolín capitán  
retirado del ejército Imperial con domicilio en Vera cincuenta y  
siete barrios de Versalles en esta ciudad, y Don Angel Moncayo  
y Gómez, mayor de edad, del carmen y Señor de Independencia  
residente en esta capital, que me aseguran no tener impedimento  
legal alguno para serlo en este acto, y en el otro siguiente al que se dia  
y comparece. Y anteriormente todo de su acuerdo a la firma de este  
documento, por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo  
y su cuyo contenido se ratifica el otorgante, no firmando por considerar-  
tar no saber hacerlo, haciendo lo a su riesgo el testigo don Angel  
Moncayo con el otro testigo y comparendo de todo lo mal, q se  
cuerda a los citados testigos de su profesion y situación con  
referencia a su dicho qd, el infrascrito Angel delgado  
dijo fe

Angel delgado  
Firmado y sellado

ante mi

Alvaro Solis  
y Asocios

MATANZAS.

26 Agosto 1874



CONSULADO DE ESPAÑA

EN  
MATANZAS (CUBA)

folios acertados

251

# Número Cuarenta y dos

En la ciudad de Matanzas a veintidós de Agosto de mil novecientos nueve.

Ante mí Don Manuel de la Escosura y Fuertes, consul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de notario en este Consulado y su distrito: Comparece Don Andrés González Cruz, mayor de edad, del com-

mercio y Señor de Merced setenta y siete en esta ciudad. Manifiesta ha-

llarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste

en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria

para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder especial tan bastante como proceda y en dere-

cho se requiera a Don Manuel Escribano y Diestre, comandan-

te de Subunterio del ejército Español, y a Don Francisco Boto

Leyton habilitado de clases pasivas, ambos mayores de edad y

residentes en Madrid, para que conjunta o separadamente y

en nombre y representación del otorgante presenten y hagan e-

fectivo en la tesorería de la Dirección general de la Deuda y

Clases pasivas, el resguardo nominativo número cuarenta y un

mil quinientos once, grupo primero, concepto A, por valor de

trecientas setenta y dos pesetas con quince céntimos, correspondien-

te al otorgante por sus alcances como primer teniente que fué

durante la dominación Española en esta isla; facultándole,

el compareciente, para firmar recibos, cartas de pago y cuantos

documentos se hicieren precisos tanto para obtener su impor-

te, como para solicitar de las autoridades competentes la re-

poder especial por

Don Andrés González

para Don Manuel

Escribano Diestre y

Don Francisco Boto

Leyton

libri primera copia

en el día de hoy

otorgamiento.

D. de la Escosura

tificación de enalquier error o omisión si por acaso los  
hubiere, en el resguardo liquidación o ajuste que traga pen-  
diente de cobro, pudiendo también ratificar, rectificar y susti-  
tuir este poder, revocar sustituto y nombrar otros.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don Juan  
José Antolín, capitán retirado del ejército Español, con domicilio  
en Vera inuenta y siete, barrio de Versalles en esta ciudad de  
Don Aurelio Rodríguez y Alvarez, mayor de edad, del  
comercio y Señor de Constitución cuarenta y dos, que me ave-  
guran no tener impedimento legal alguno para serlo en este acto.

Y teniendo todo de su derecho a leer por mí este documento,  
por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo  
contenido se ratifica el otorgante firmando con los testigos y con  
migo.

De todo lo cual, así como del conocimiento del otorgante y testigos  
de su profesión y Señoría con referencia a su dicho, yo, el in-  
frascrito Consul de España doy fe.

W. A. Pérez González

Juan J. Antolín Aurelio Rodríguez

MATANZAS.

No. de orden 42

Arto. de la tarifa 43

Derechos \$ 0'97

20% transito \$ 0'20

Fecha 28 de Agosto de 1909



Dante mi

General secretaria

y Puente



Numro Cua folio anterior y uno

273

INSULADO DE ESPAÑA

MATANZAS (CUBA)

En la ciudad de Matanzas a treinta de Agosto de mil novecientos veinte.

A este mi Don Manuel del Rosario y Fuentes, Juez de la Corte en esta residencia.

quejando como tal favorito de notario en este Consulado ejerzó dictadura en pa-

sación Don Ildefonso Ramírez, que, confundido con el Dr. Arsenio Barreiro Viegas, confiu-

do especial por

llas días veintisiete años de esta capital, manipular los componentes hallarse en el plan  
de Arsenio Barreiro

que de su libre y voluntaria que manda me conste en contrario, y tiene  
en su favor, a don

Don Francisco Pinto, que bien sabe, que en su calidad de legal metedero para este acto, libra y ex-  
cede, don Francisco

proceda y en su nombre se reciba a Don Manuel León Barrios Director coman-

dante de Infantería del Ejército Español, y a Don Francisco Pinto Director de la

Abogado de clase primera, ambos mayores de edad y vindictos en su calidad, para

que comparezcan representativamente en nombre y representación de los siguientes pre-

sentes y hagan efectivo en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda,

el primero de cada junta, lo reguado nombrarlos número veintiún mil quinientos

que en el año ochenta y seis mil seiscientos setenta y dos mil ochos, grupo primero, concepto de

deber de la Junta, que en el año ochenta y seis mil seiscientos setenta y dos mil ochos, grupo primero, concepto de

deber de la Junta, que en el año ochenta y seis mil seiscientos setenta y dos mil ochos, grupo primero, concepto de

deber de la Junta, que en el año ochenta y seis mil seiscientos setenta y dos mil ochos, grupo primero, concepto de

deber de la Junta, que en el año ochenta y seis mil seiscientos setenta y dos mil ochos, grupo primero, concepto de

deber de la Junta, que en el año ochenta y seis mil seiscientos setenta y dos mil ochos, grupo primero, concepto de

deber de la Junta, que en el año ochenta y seis mil seiscientos setenta y dos mil ochos, grupo primero, concepto de

deber de la Junta, que en el año ochenta y seis mil seiscientos setenta y dos mil ochos, grupo primero, concepto de

deber de la Junta, que en el año ochenta y seis mil seiscientos setenta y dos mil ochos, grupo primero, concepto de

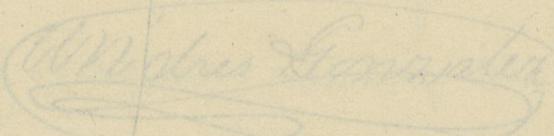
~~versos a Dantes iba~~  
tificación de malquies en su favor si por acuerdo los

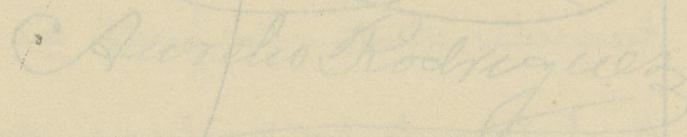
habiere, en el resguardado liquidacion o ajuste que trage pendiente de cobro, pudiendo también ratificar, rectificar y sustituir este poder, redolar instituto o nombrar otro.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales don Juan José Gutiérrez, capitán retirado del ejército Español, con domicilio en Vera inuenta y siete, barrio de Herráller en esta ciudad y don Aurelio Rodríguez y Alfonso mayor de edad, del ministerio y Sección de la constitución cuarenta y dos, que una agrazan no tales impedimentos legales para rendir en este acto.

I certifico todo de su derecho a leer por él este documento, por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en lo que contiene se ratifica el otorgante formando con los testigos, a su escrito.

De todo lo cual, así como del conocimiento del otorgante y testigos de su profesión y lejanía con referencia a su dicto, yo el instrumento fiscal de España soy fe.

  
Tomás González

  
Aurelio Rodríguez

MATANZAS.

de orden 42

de la renta 43

de 1997

18 de agosto de 1907

ante mi

de la diligencia

J. Martínez



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS (CUBA)

Número Cuarenta y tres

Folio acerata 3 clrs

23

En la ciudad de Matanzas a treinta de Agosto de mil novecientos noventa y nueve

Ante mí Don Manuel de la Escosura y Fuentes, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito: Compañero Don Elias Diaz Tamargo, pintor, Don Arsenio Barcenias Obregon, carpintero y Don Ramon Alvarez Perer, panadero, todos mayores de edad, y veinte y tres años Diaz Tamargo, de esta capital; Manifiestan los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada niegue en contrario, y teniendo si mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dicen: Dicen confieren poder especial tan bastante como proceda y en derecho se requiera a Don Manuel Escribano Diestre canadiense de Infantería del ejército Español, y a Don Francisco Boto Leiton, habilitado de clases pasivas, ambos mayores de edad y residentes en Madrid, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación de los otorgantes, presenten y hagan efectivos en la tesorería de la Dirección general de la Hacienda y libri pri. mere clases pasivas, los resguardos nominativos número treinta y nueve mil quinientos setenta y cinco, grupo primero, concepto A, por valor de doscientas setenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos perteneciente a Elias Diaz por sus haberes como cabo que fue, treinta y seis mil seiscientos sesenta, grupo primero, concepto A, por valor de sesenta pesetas con setenta céntimos, perteneciente a Arsenio Barcenias Obregon por sus haberes como voluntario, y número quinientos y dos mil ochos, grupo primero, concepto B, por valor de setecientas cincuenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, pertenecientes a Ramon Alvarez Perer, por sus haberes como soldado que fue, así como lo anterior, durante la dominación Española en esta isla; facultándole los comparecientes para firmar

recibos, cartas de pago y cuantos documentos se hicieren precisos, tanto para obtener su importe, como para solicitar de las autoridades competentes la rectificación de cualquier error en la misma ni por acaso las hubiere, en lo que quieren los liquidaciones o ajustes que haya pendientes de cobro, pudiendo también ratificar, rectificar y sustituir este poder, revocar sustituto y nombrar otro. Así lo dicen y otorgan, siendo testigos de conocimiento y a la ver instrumentales don Juan José Antolín capitán retirado del ejército Español veinte y seis cincuenta y nueve barrio de Versalles en esta ciudad y don Domingo Ripoll y Sorianos mayor de edad, obrero y veintiocho de Buen Viage número veinte en esta capital que me aseguran no tener impedimento legal alguno para servir en este acto y ser los otorgantes lo que se dice y comparecen. Y enterados todos de su derecho a leer por ri este documento, por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes, firmando con los testigos, como lo. De todo lo cual, y de conocer a los citados testigos, de su profesión y ciuidad con referencia a su dicho, yo, el infrascrito Consul de España soy, fe. -

Elias Diaz Fernández

Arsenio Bárcena

Pascual H. L.

Domingo Ripoll

MATANZAS.

No. de orden 43

Arto. de la tarifa 43

Derechos \$ 0'97

20% transito \$ 0'20

Fecha. 30 de Agosto de 1909



Ante mi

Haciamos el diligencia

17 Puentes



CONSULADO DE ESPAÑA  
en la ciudad de

MATANZAS (CUBA)

Número Cuarenta y cuatro

folio ochenta y tres

254

Dame mi Don Manuel de la Torre y Fuentes laud de libertad en esta vendedria  
ejerciendo como tal funcion de notario en este consulado con su distrito lo siguiente: Don  
Juan Angel de la Torre y Fuentes licencia lo mismo mencionado, Don Carlos Delgado Garcia  
de especial por:

Don Juan Martinez de la Torre y Don Pedro Gonzalez Pinedo, todos mayores de edad  
y hermanos de los que se mencionan precedentemente en Matanzas manifestaron haber

se en el pleno goce de sus derechos civiles, que no solo no existe en su favor, y también

no incognito, don

Carlos Delgado Garcia, todos en su pleno goce de sus derechos civiles para este acto libre y voluntariamente

desean que se celebre este acto oficial, amplio, tan bastante como juzgada y en donde se

requiere a Don Juan Lopez Seijas vicario de don Fernando (fallecido), Don Ricardo

Alvarez y Diaz, Don Vicente Diaz y Alvarez vicario de Madrid, lo mas mayor

de edad, para que impunte o representante en su nombre y representacion de

lo comprendiente y demás relaciones que por la teoría de la Diccionaria

señala en el articulo de la notaría.

Debido a las dudas y errores que existen en el punto de la competencia entre el

Ministerio de Hacienda y los notarios, se ha querido establecer una norma que resuelva

ultimamente este punto sin embargo en el punto quedando pendiente que se haga

y finalmente se establezca en el articulo de la notaría de Matanzas, el cual

ha pertenecido los notarios de Matanzas y en el articulo de la notaría de

de Matanzas que hace poco efectivamente. Considerando también que la expresada norma

de la primera

notaría para que en Matanzas el que lleva la notaría y formalmente

sea en el oficio

de su oficio, se ha establecido que el notario que en

principio lo credito actuara como tales poderes para el efecto de pagar

y emitir documentos que fueren a la justicia determinada la ley de Tránsito de

Todos de estos documentos en el caso de la ejecución de la sentencia judicial o

de la ejecución de la sentencia judicial de la ejecución de la sentencia judicial